

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: Rad. No. 2022-0017, Amparo de pobreza de LIGIA AMPARO MISAS QUINTERO

Visto el memorial de solicitud de amparo de pobreza allegado por la señora LIGIA AMPARO MISAS QUINTERO, y por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza a la señora LIGIA AMPARO MISAS QUINTERO, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, Defensora Pública, para que ejerza la representación de la señora LIGIA AMPARO MISAS QUINTERO, y por ende para que inicie y tramite el proceso judicial de otorgamiento de apoyos judiciales a favor de su hermana, la señora MARIA TERESA MISAS QUINTERO.

2. Por Secretaría infórmese la designación a la togada en mención.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07322fe3688654894ceaa3371ca79d9ba2dbdb32ffb61f6676af55bff6a135e**

Documento generado en 01/11/2022 02:22:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**